



CUT: 153760-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1010-2021-ANA-AAA.CF

Huaral, 03 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 22.09.2021, presentado por ALFREDO MAMANI FORA, identificado con DNI N° 07744188, con domicilio real en la Av. Quebrada Malanchi s/n, distrito Santo Domingo de Olleros, provincia Huarochirí, y departamento Lima, solicita la extinción de la autorización de reúso de aguas residuales tratadas, provenientes de la PTAR del Camal San Pedro, de la empresa FRIGORIFICO CAMAL SAN PEDRO S.A.C., con RUC N° 20163768764, autorizada mediante Resolución Directoral N° 806-2020-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 23.09.2020., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral a del numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013, establece, entre las causales de extinción, de las autorizaciones de reúso de aguas residuales tratadas, la renuncia del titular;

Que, mediante Resolución Directoral N° 806-2020-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 23.09.2020, se resuelve: “(...) *Autorizar a don ALFREDO MAMANI FORA, identificado con DNI N° 07744188, el reúso de aguas residuales tratadas, provenientes de la PTAR del Camal San Pedro, de la empresa FRIGORIFICO CAMAL SAN PEDRO S.A.C. (...)*”;

Que, analizado el expediente administrativo de extinción de autorización de reúso de aguas residuales tratadas, provenientes de la PTAR del Camal San Pedro, de la empresa FRIGORIFICO CAMAL SAN PEDRO S.A.C., con RUC N° 20163768764, autorizada mediante Resolución Directoral N° 806-2020-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 23.09.2020, a favor de ALFREDO MAMANI FORA, identificado con DNI N° 07744188; sin embargo, de los actuados se advierte que, el administrado sustenta su petición mencionando lo siguiente: “(...) *los contratos celebrados son prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento la extinción del contrato, y el FRIGORIFICO CAMAL SAN PEDRO S.A.C. ha incumplido lo suscrito en el CONVENIO DE COOPERACIÓN con el recurrente, con fecha 11 de diciembre de 2020 mediante carta notarial se comunicó RESOLVERLE EL CONVENIO (...)*”; no obstante, corresponde aclarar que, esta vía administrativa, no es la correspondiente para resolver el convenio contraído por el administrado con el FRIGORIFICO CAMAL SAN PEDRO S.A.C., siendo la vía correspondiente la jurisdiccional, conforme se encuentra plasmado en la Cláusula Octava: Jurisdicción y Competencia del mismo convenio que invoca el administrado; sin embargo, atendiendo a que el administrado es el titular de la Autorización otorgada por la

Autoridad Administrativa del agua Cañete Fortaleza y en amparo del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013 que, establece entre las causales de extinción de las autorizaciones de reúso de aguas residuales tratadas, la renuncia del titular;

Que en consecuencia, siendo legítima la pretensión del administrado; en concordancia con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 224-2013, que aprueba el nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde **extinguir** la autorización de reúso de aguas residuales tratadas, provenientes de la PTAR del Camal San Pedro, de la empresa FRIGORIFICO CAMAL SAN PEDRO S.A.C., con RUC N° 20163768764, autorizada mediante Resolución Directoral N° 806-2020-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 23.09.2020, a favor de ALFREDO MAMANI FORA, identificado con DNI N° 07744188, por la causal de renuncia del titular;

Así mismo, disponer que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, dentro de su rol de fiscalización, cumpla con supervisar y verificar el cumplimiento del volumen de las descargas de aguas residuales autorizadas para el reúso, bajo responsabilidad;

Que, estando al Informe Legal N° 310-2021-ANA-AAA.CF/EL/PAPM de fecha 30.11.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la autorización de reúso de aguas residuales tratadas, provenientes de la PTAR del Camal San Pedro, de la empresa FRIGORIFICO CAMAL SAN PEDRO S.A.C., con RUC N° 20163768764, autorizada mediante Resolución Directoral N° 806-2020-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 23.09.2020, a favor de **ALFREDO MAMANI FORA**, identificado con **DNI N° 07744188**, por la causal de renuncia del titular.

ARTICULO 2°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción de la extinción de la autorización de reúso de aguas residuales tratadas, provenientes de la PTAR del Camal San Pedro, de la empresa FRIGORIFICO CAMAL SAN PEDRO S.A.C, resuelta en este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, dentro de su rol de fiscalización, cumpla con supervisar y verificar el cumplimiento de las descargas de aguas residuales autorizadas para el reúso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a ALFREDO MAMANI FORA, a la la empresa FRIGORIFICO CAMAL SAN PEDRO S.A.C., así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Pedro P.